

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 1206/08</b></p>	<p><b>P5</b> PUBLICIDAD</p>
---	--	---------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-1774/08

**TIGRE, 2 de junio de 2008.-**

**VISTO:**

Que por Ordenanza 2888/08 se autorizó a los Clubes de Leones de Tigre, General Pacheco, Benavídez y El Talar a la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria por sí o por terceros de pantallas y refugios en la vía pública, de conformidad con el régimen de la Ordenanza N° 958/89, por el término de 10 (diez) años a partir de la publicación de la presente, que comprende la instalación como mínimo de: a) 50 (cincuenta) refugios con pantalla luminosa; b) 150 (ciento cincuenta) pantallas transiluminadas; c) 450 (cuatrocientas cincuenta) pantallas municipales, todo ello en un plazo no mayor de 365 días, que pasarán a integrar e incrementar el Patrimonio Municipal, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Alcance N° 1 del expediente 4112-1774/08, los Clubes de Leones informan que con fecha 8 de mayo de 2008 celebraron CONVENIO con la empresa GRUPO AL SUR S.A., con relación a la explotación de pantallas de publicidad e instalación de refugios con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes mencionada.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el CONVENIO celebrado por los Clubes de Leones Tigre, General Pacheco, Benavidez y El Talar, el día 8 de mayo de 2008, con la empresa GRUPO AL SUR S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, relacionado con la explotación de pantallas de publicidad e instalación de refugios con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 2888/08.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Tome conocimiento la Dirección Tasas de Industrias y Comercios. Verifíquese su cumplimiento por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Secretaría de Inversión Pública, Urbanismo y Gestión Ambiental. Tome conocimiento la Dirección General de Comunicación Social.

**CONVENIO**

17/10/08



*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

Entre el Club de Leones de Tigre, el Club de Leones de General Pacheco, el Club de Leones de El Talar y el Club de Leones de Benavídez, representados por sus presidentes, de acuerdo a la personería que se adjunta, Sr José Ayaso Parada DNI nº 17.083.029 por Tigre, el Sr Héctor Jorge Pujol DNI nº 12.191.801 por Pacheco, el Sr Eduardo Larrosa DNI nº 5.616.578 por El Talar y el Sr Rafael Marín LE nº 4.155.764 por Benavídez respectivamente, en que fijan domicilio único a todos los efectos en Albarelos 440 de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamados "Los Clubes" por una parte y por la otra la empresa Grupo Al Sur S.A. con domicilio real en Av. Córdoba 933 de Capital Federal C.U.I.T. nº 30-60262738-8 representada por su Presidente Dra María de los Ángeles Díaz DNI nº 11.543.781 en adelante "La Empresa" se conviene en celebrar el presente convenio de cesión de derechos de autorización de uso público para la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de pantallas (CPT), refugios con y sin pantallas y caras pantallas municipales(CPM), sujeta a las cláusulas y condiciones que seguidamente se pactan.

**PRIMERA:** "Los Clubes" ceden a "La Empresa" y esta acepta de plena conformidad la autorización para el uso de la vía pública de conformidad con la Ordenanza nº 2888/08 promulgada por el departamento ejecutivo mediante decreto nº 523/08.

**SEGUNDA:** La autorización cedida tendrá vigencia por el término de 10 (diez) años a partir de la publicación de la Ordenanza nº 2888/08.

**TERCERA:** "La Empresa" acatará las disposiciones de la Municipalidad de Tigre con relación a los aspectos técnicos de las pantallas, refugios con y sin pantallas CPM (caras pantallas municipales) que explotara en forma exclusiva bajo su responsabilidad y a su riesgo y costo, "La Empresa" asume el compromiso de reubicar los elementos publicitarios cuando intereses de terceros se vieran afectados y dentro del plazo que le fije la Municipalidad.

**CUARTA:** "La Empresa" se compromete expresa y directamente a abonar los daños y perjuicios que con motivo y ocasión del uso al que se refiere la presente, puedan sufrir las personas y/o cualquier otro daño que pudiera causarse dentro del plazo de 96 horas contadas a partir de su acaecimiento y siempre que le fuere imputable. El incumplimiento de la presente cláusula faculta a la Municipalidad a efectuar las reparaciones necesarias por cuenta y cargo de "La Empresa".

**QUINTA:** "La Empresa" deberá abonar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan por la presente explotación cedida y además abonar a la Municipalidad de Tigre los derechos de publicidad y los cargos por ocupación de la vía pública que impone la ordenanza fiscal-impositiva del ejercicio de 2008 y los que se dispongan en los sucesivos instrumentos fiscales hasta el cumplimiento del presente. Las conexiones eléctricas se realizarán desde el alumbrado público y con posterioridad se abonará tarifa AP a la Municipalidad de acuerdo al consumo que establezcan las partes una vez terminada la instalación de todos los elementos.

**SEXTA:** "La Empresa" será responsable exclusivo respecto a la publicidad que comercialice en los elementos publicitarios autorizados. Será de su exclusiva responsabilidad la utilización de imágenes, marcas y diseños que se utilicen en los elementos publicitarios, asumiendo "La Empresa" el compromiso de

Corresponde al Expediente 4112 / 77408



mantener indemne a "Los Clubes" y a la Municipalidad de Tigre respecto a cualquier reclamo de terceros.

**SEPTIMA:** "Los Clubes" y la Municipalidad de Tigre no se responsabilizan por el uso indebido que terceros le puedan dar a los elementos publicitarios instalados. "La Empresa" asume la obligación de hacerse cargo de toda la atención, mantenimiento y reparación de los elementos publicitarios.

**OCTAVA:** "Los Clubes" y la Municipalidad de Tigre no se responsabilizan por toda publicidad respecto a productos de venta y/o comercialización ilegal o que a su exclusiva consideración atente contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.

**NOVENA:** "La Empresa" de acuerdo a la cesión indicada en la cláusula PRIMERA del presente y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza nº 2888/08 que declaran conocer y se agrega como Anexo a la presente, se obliga a la instalación como mínimo de: A) 50 (cincuenta) refugios con pantallas luminosas; B) 150 (ciento cincuenta) pantallas trans-iluminadas (CPT); C) 450 (cuatrocientos cincuenta) caras pantallas municipales (CPM), todo ello en un plazo no mayor a 365 días, que pasarán a integrar e incrementar el patrimonio municipal una vez completados los 10 años de explotación.

**DECIMA:** Como Anexo Técnico se agregan las especificaciones, características, diseño y modalidades de cada uno de los elementos a instalar los que deberán merecer la aprobación de la Municipalidad, como también su ubicación en especial los refugios y pantallas.

**DECIMA PRIMERA:** Es a exclusivo cargo de "La Empresa" el pago de la totalidad de los costos de instalación y explotación de los elementos a colocar en el espacio público, como así también los costos por reparación y mantenimiento que deban hacerse en las instalaciones en uso y su retiro cuando corresponda, de los elementos señalados en el Anexo Técnico.

**DECIMA SEGUNDA:** "La Empresa" abonará a "Los Clubes" por mes vencido (del 1 al 5 de cada mes) el equivalente a 13,48 sueldos mínimos mensuales conformados del empleado municipal que en la actualidad alcanza \$1.186,30.- (mil ciento ochenta y seis con 30/100) mensuales, actualizándose en la medida que se produzca su modificación, del importe resultante se libran cuatro cheques a la orden de cada Club individualmente (los mismos serán cheques "no a la orden") y serán retirados por quien autorice cada Club de la administración de "La Empresa". El importe abonado a cada Club será el canon que abonará "La Empresa" según Ordenanza nº 2888/08. El importe resultante del cálculo establecido en esta cláusula se comenzará a abonar al tener el alta de instalación del 33% del total de los elementos pactados.

**DECIMA TERCERA:** "La Empresa" asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil endosable a favor de la Municipalidad de Tigre y un seguro de caución por el importe que se les abonará (canon) a cada uno de "Los Clubes".

**DECIMA CUARTA:** "La Empresa" se compromete a ceder mensualmente el 10% (diez por ciento) de los elementos cara pantallas municipales (CPM) detallados en la cláusula novena para exhibición gratuita de la gestión de gobierno a favor de la Municipalidad de Tigre, solicitando esta con una antelación de 45 días.

**DECIMA QUINTA:** A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio, "Los Clubes" en la sede comunitaria del Club de Leones de Tigre, calle Albarellos 440 de la Ciudad de Tigre y "La Empresa" en la

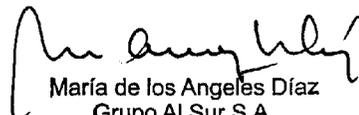
*Asesor*  
*Asesor*  
*Asesor*

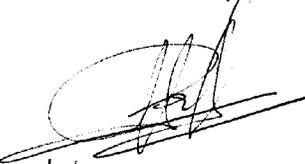
Corresponde al Expediente 4112 / 17213

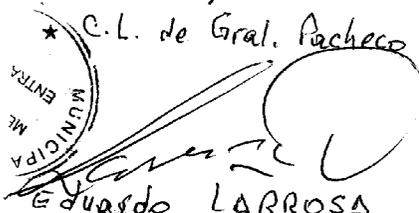


Av. Córdoba 933, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones, así no se encuentren presentes, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción. A un mismo efecto se firman 3 ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y otra para la Municipalidad de Tigre, en el Partido de Tigre a los 8 Días del mes de mayo de 2008.

  
José AYASO PARADA  
c.l. de Tigre

  
María de los Angeles Díaz  
Grupo Al Sur S.A.  
Presidente

  
Héctor Jorge PUJOL  
\* c.l. de Gral. Pacheco

  
Eduardo LARROSA  
C.L. de EL Talar

  
Rafael MARÍN  
c.l. de Benavidez



1. Ordenanza n° 2888/08 y Decreto n° 523/08
2. Modelos de CPT, Refugio con CPT y CPM

CPT



Refugio con CPT

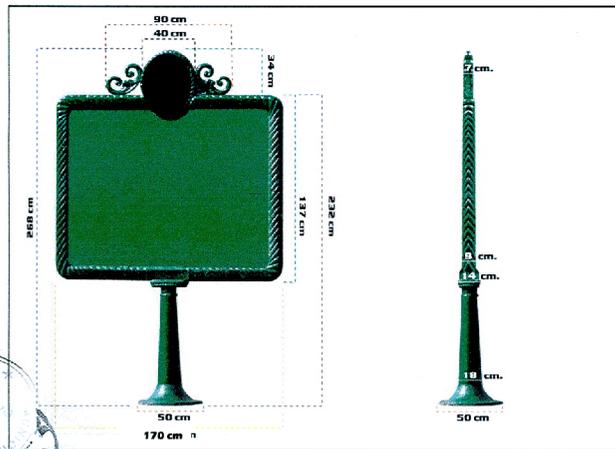


(El modelo de refugio propuesto no incluye nomenclador para colectivos)

Handwritten signatures in blue ink.



CPM



Handwritten signatures in blue ink.

CORRESPONDI EXPRE. 4112-1774/08; HCD-51/08

TIGRE, 24 de abril de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2888/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 22 de abril de 2008, que textualmente se transcribe:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1.-** Autorízase a los Clubes de Leones de Tigre, General Pacheco, Benavidez y El Talar a la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria por sí o por terceros de pantallas y refugios en la vía pública, de conformidad con el régimen de la Ordenanza N° 958/89.

**ARTICULO 2.-** La autorización tendrá vigencia por el término de 10 (diez) años a partir de la publicación de la presente.

**ARTICULO 3.-** La instalación de los elementos mencionados en el artículo 1° comprende como mínimo: a) 50 (cincuenta) refugios con pantalla luminosa; b) 150 (ciento cincuenta) pantallas trans-iluminadas; c) 450 (cuatrocientas cincuenta) pantallas municipales, todo ello en un plazo no mayor de 365 días, que pasarán a integrar e incrementar el Patrimonio Municipal.

**ARTICULO 4.-** Exceptúase, por los motivos expuestos precedentemente, el cumplimiento del artículo 25 de la Ordenanza N° 958/89.

**ARTICULO 5.-** El Departamento Ejecutivo dictará los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2008.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### DECRETA

**ARTICULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 2888/08.-

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por Dirección Coordinadora Mesa de Entradas y Archivo.

DDGD
LRT
01141-1
240408

Eduardo Cergnul  
Secretario de Gobierno

FIRMADO

Sergio Massa  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 523**

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

D1817
B.O.521
04-06-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCION N° 1206/08**

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.